



Universidad de Concepción

RESOLUCION V.R. Nº 2014 076 - 1 /

VISTO :

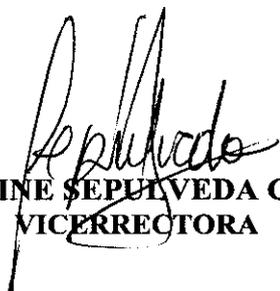
Lo solicitado por el Sr. **FERNANDO VENEGAS TRABA**; los antecedentes proporcionados por el Decano de la Facultad de Ciencias Sociales, en Nota D151/2014 de fecha 28 de abril de 2014; lo establecido en los artículos 29 letra b) y 40 del Reglamento del Personal; y teniendo presente lo dispuesto en Decreto U. de C. Nº 2002-095, de fecha 14 de mayo de 2002 y en los Estatutos vigentes de la Corporación.

RESUELVO :

1. Concédase “**BECA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**”, consistente en un permiso **con goce** de remuneraciones por el período de un (1) año prorrogable, a contar del 1 de agosto de 2014, al Sr. **FERNANDO VENEGAS TRABA**, Académico del Departamento de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, con el objeto de iniciar estudios en el Programa de Magíster en Cine Documental Social de la Escuela de Artes Visuales de Nueva York, Estados Unidos.
2. El Decano de la Facultad de Ciencias Sociales será responsable de dar cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 45, 46 y 47 del Reglamento del Personal, en especial a la obligación de comunicar en forma oportuna a la Dirección de Personal el reintegro efectivo del académico o de solicitar la renovación de este beneficio. Además, deberá velar por la distribución de la carga académica liberada por el Sr. **FERNANDO VENEGAS TRABA** según lo requiera la Facultad, permitiendo con ello el normal desarrollo de las actividades académicas de esa Repartición.

Transcribábase al interesado; al Decano de la Facultad de Ciencias Sociales; al Contralor; a los Directores de Finanzas y de Personal; a las Divisiones de Presupuesto; Contabilidad; Tesorería General; y Unidad Desarrollo de Recursos Humanos. Regístrese y archívese en Oficina de Partes.

CONCEPCION, 18 de junio de 2014.-


JACQUELINE SEPULVEDA CARREÑO
VICERRECTORA

CCH/pcm



Universidad de Concepción
Dirección de Personal
Nota D.N° 2014 – 173

Concepción, 18 de junio de 2014

Señora
Jacqueline Sepúlveda Carreño
Vicerrectora
Presente

REF: Ampliación de jornada y Beca UdeC Prof. Fernando Venegas. Depto. de Comunicación Social.

Estimada Sra. Vicerrectora:

En relación con información que le enviara sobre la situación del académico del Departamento de Comunicación Social, Sr. **Fernando Venegas Traba**, relativa a su ampliación de jornada de 22 a 44 hrs semanales, me permito informarle que, a través de nuevos antecedentes proporcionados por la Facultad, la CCPF acordó efectuar esta ampliación en forma permanente.

En esta nueva condición, la situación dada por el otorgamiento de la beca UdeC en favor del Prof. Venegas se normaliza, quedando en condiciones de cursarse el respectivo permiso y suscribirse el Convenio de Permanencia asociado, considerando su nueva jornada de 44 hrs. semanales.

En virtud de lo anterior, y si así lo estima pertinente, le adjunto para su suscripción Proyecto de Resolución (con antecedentes) y Convenio de Permanencia, a través de los cuales se oficializaría el permiso.

Le saluda muy atentamente,


CHRISTIAN CHAVARRÍA JOFRE
DIRECTOR DE PERSONAL



*Incluye antecedentes
/pcm*



Universidad de Concepción



CONVENIO DE PERMANENCIA

En Concepción, a 15 de mayo de 2014, entre la Universidad de Concepción, persona jurídica de derecho privado, representada por su Vicerrectora Académica, doña **MARIA JACQUELINE SEPULVEDA CARREÑO**, R.U.T. N° 09.820.373-7, ambos con domicilio en la ciudad de Concepción, calle Víctor Lamas N° 1290, y don **FERNANDO ANDRES VENEGAS TRABA**, R.U.T. N° 10.651.201-9, con domicilio en Freire 1820-B, Concepción, en adelante “el trabajador”, se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO : La Universidad de Concepción ha concedido a don **FERNANDO ANDRES VENEGAS TRABA**, quien desempeña el cargo de Instructor D.N. en el Departamento de Comunicación Social de la Facultad de Ciencias Sociales, la “**BECA UNIVERSIDAD DE CONCEPCION**”, consistente en un permiso con goce de remuneraciones por el período de un (1) año prorrogable, a contar del 1 de agosto de 2014.

SEGUNDO : Por su parte, el trabajador, don **FERNANDO ANDRES VENEGAS TRABA** frente a la obligación que contrae la Universidad de Concepción, y a la que se refiere la cláusula anterior, se obliga a regresar a la mencionada Corporación al término del permiso concedido, o de las prórrogas que ésta acuerde, a solicitud del interesado, y a trabajar en dicha Universidad en el mismo organismo, cargo y jornada en que actualmente se desempeña, por un plazo no inferior al de la **duración del permiso, más un año**, con un máximo de cinco. Para tales efectos, entiéndese por “plazo de duración del permiso” el originalmente indicado en este convenio más las prórrogas a que se ha hecho referencia.

TERCERO : Para el caso de que el trabajador no cumpla con las obligaciones señaladas en la cláusula anterior, se conviene, y éste lo acepta expresamente, que quedará obligado a restituir a la Universidad de Concepción la totalidad de los fondos o sumas de dinero que la Corporación le haya pagado durante el período que efectivamente haya hecho uso del permiso remunerado, incluyendo las prórrogas ya mencionadas y más los gastos en que la Universidad de Concepción haya incurrido en cumplimiento de las leyes previsionales, durante el mismo período, y también los aportes que ésta haya hecho en virtud del Contrato de Trabajo de don **FERNANDO ANDRES VENEGAS TRABA** al Fondo de Indemnización del Personal de la Universidad de Concepción y al Servicio Médico de la misma.

Todas estas sumas deberán ser devueltas reajustadas, en un porcentaje igual a la variación que haya experimentado la renta del cargo que sirve el trabajador, entre la fecha en que empezó a hacer uso de permiso y aquella en que se pague efectivamente la deuda.

CUARTO : Se entenderá que el trabajador no ha cumplido con las obligaciones contraídas por este convenio, cuando transcurrido el plazo de 30 días contados desde la fecha de término del permiso concedido o de la prórroga, no hubiese reasumido sus funciones, o en el caso de que el trabajador renuncie durante el período de permiso o de la permanencia a que está obligado o su contrato de trabajo termine por cualquier causa imputable al trabajador.

NOTARIO
CHILE

QUINTO : Las responsabilidades civiles por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento, se entienden sin perjuicio de las responsabilidades y sanciones reglamentarias que la Universidad de Concepción puede aplicar al trabajador.

Además, el incumplimiento del trabajador al presente convenio, lo descalificará en los futuros concursos que pueda abrir la Universidad de Concepción.

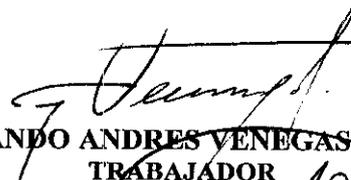
SEXTO : Si el contrato de trabajo expirase antes del tiempo estipulado en la cláusula segunda de este instrumento, por causal legal que implique culpa del trabajador, se entenderá que queda obligado a la restitución de los fondos o dineros, de la manera como se expresa en la cláusula tercera de este instrumento.

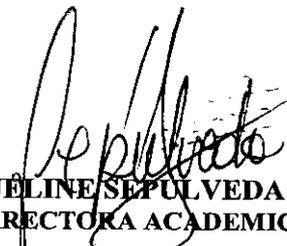
SEPTIMO : Para todos los efectos legales, judiciales, o extrajudiciales, que se deriven de este instrumento, las partes fijan domicilio especial en la ciudad de Concepción, sometiéndose a la jurisdicción de sus Tribunales.

OCTAVO : Como garantía de las obligaciones contraídas por el trabajador en este instrumento, éste deberá contratar a favor de la Universidad de Concepción, que será la beneficiaria, un seguro de fidelidad funcionaria, ante la compañía aseguradora que la Universidad de Concepción determine, formalidad sin la cual no se dará curso al permiso. Lo anterior no implica el término de las acciones legales que la Universidad pudiese seguir en contra del trabajador, en caso que dicha garantía no cubra el total del monto adeudado por este último en virtud de lo señalado en la cláusula tercera.

El trabajador faculta expresamente a la Universidad de Concepción, para que descuenta de sus remuneraciones mensuales el valor de la prima que se haya obligado a pagar al Asegurador, de acuerdo con la Ley.

NOVENO : Se entiende que las prórrogas de permiso, que la Universidad de Concepción puede conceder al trabajador, no afectan la validez de este Convenio, que se entenderá ampliado por todo el tiempo que duren dichas prórrogas.


FERNANDO ANDRES VENEGAS TRABA
TRABAJADOR 10.651.201-9


MARIA JACQUELINE SEPULVEDA CARREÑO
VICERRECTORA ACADEMICA

Firmó ante Mi con esta fecha don FERNANDO ANDRES VENEGAS TRABA cédula de identidad N°10.651.201-9, Concepción 19 mayo 2014|■■■■

NOTARIO PUBLICO CONCEPCION CHILE